

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

Debiendo quedar firmado dentro de un breve plazo entre el Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa el Convenio relativo á los documentos de que para identificar sus personas deben ir provistos los individuos que se trasladan de España á Francia y viceversa; y con el fin de que en todas las provincias de la Monarquía se adopte una marcha uniforme en esta importante cuestion, y no puedan los particulares alegar ignorancia si encuentran dificultades al trasladarse de un país á otro por no haber cumplido las formalidades indispensables para verificarlo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Los viajeros que se trasladan de España á Francia ó de Francia á España presentarán un pase firmado por el Gobernador y autorizado con el sello del Gobierno civil, que deberá refrendarse por un Agente diplomático ó consular de los respectivos países.
- 2.º Los habitantes de las provincias fronterizas podrán usar pases provisionales de una peseta de coste y seis semanas de duracion, expedidos por los Gobernadores de las respectivas provincias.
- 3.º Los derechos de refrendo seguirán cobrándose con arreglo á las tarifas existentes, y no excederán de 40 reales ó 10 francos.
- 4.º Los obreros, provistos de una cartilla en regla, solo satisfarán la cuarta parte de este impuesto, ó sean 10 reales en España y 2 francos 50 céntimos en Francia.
- 5.º Los indigentes obtendrán

gratis el refrendo de sus pases ó pasaportes.

- 6.º Cuando un pasaporte sea visado diferentes veces durante el curso de un mismo año, no se exigirán derechos más que por el primer refrendo, siendo gratuitos los demás.
- 7.º El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para regularizar el servicio de expedición de pasaportes entre España y Francia.
- 8.º Luego que se ratifique y publique el Convenio ajustado sobre la materia entre el Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, quedarán derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la circulacion de viajeros entre ambos países.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 15 de Enero de 1881.—
Romero y Robledo.
Sr. Gobernador de...

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 3 del corriente por D. José Echegaray y el Marqués de Guadalmina, como Director el primero de la Compañía del ferro carril del Tajo, concesionaria del de Madrid á Malpartida de Plasencia, y en nombre de la de Madrid á Cáceres y á Portugal el segundo, solicitando se apruebe la trasferencia de la concesion de la expresada línea, efectuada en favor de esta empresa, según escritura pública otorgada el 31 de Diciembre próximo pasado, y de la que acompañan el oportuno testimonio;

Visto este documento en la parte necesaria:

Considerando que reconocida la Compañía del ferro carril del Tajo como concesionaria única del de Madrid á Malpartida de Plasencia, posee la facultad de trasferir la concesion de la misma línea, conforme á los principios de derecho, siempre que razones especiales no se opusieran á ello:

Considerando que la nueva entidad que ha de sustituir á la cedente reúne las condiciones legales y capacidad al efecto como personalidad jurídica, según se deduce del testimonio de la escritura que á la instancia acompaña;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, hecha por la empresa concesionaria del mismo á la Sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, cuya entidad sustituye á la cedente en todos los derechos y obligaciones que son inherentes y se derivan de la concesion de la línea de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 10 de Enero de 1881.—
Lasala.
Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 27 del mes próximo pasado por D. Segismundo Moret y el Marqués de Guadalmina, en union de D. Eduardo Gutierrez Calleja y D. Joaquin de la Gándara, solicitando, en nombre de las Sociedades de los ferro-carriles de Cáceres á Malpartida de Plasencia y á la frontera portuguesa, y de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, se apruebe la trasferencia de la concesion de la línea de Malpartida de

Plasencia á Cáceres, efectuada por la primera de dichas Sociedades en favor de la últimamente citada al refundirse en la misma aportando á ella el expresado ferro-carril, según la escritura pública otorgada con fecha 7 de Diciembre próximo pasado:

Visto este documento en la parte necesaria:

Considerando que reconocida la Compañía de los ferro-carriles de Cáceres á Malpartida de Plasencia y á la frontera portuguesa como concesionaria única de la línea de Malpartida de Plasencia á Cáceres, posee la facultad de trasferir la concesion de la misma línea, conforme á los principios de derecho, siempre que razones especiales no se opusieran á ello:

Considerando que la nueva entidad que ha de sustituir á la cedente reúne las condiciones legales y capacidad al efecto como personalidad jurídica, según se deduce de la escritura de fundacion, estatutos, acta de constitucion, publicados en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 19 de Diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del ferro carril de Malpartida de Plasencia á Cáceres, hecha por la empresa concesionaria del mismo á la Sociedad anónima de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, cuya entidad sustituye á la cedente en todos los derechos y obligaciones que son inherentes y se derivan de la concesion de la línea de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 10 de Enero de 1881.—
Lasala.
Sr. Director general de Obras públicas.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion espresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y fólío.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.	
						Mes.	Año.				
4.	332	Clero.	Rústica.	Villa del Rio.	D. Tomás Barba y Luna.	20	Febrero.	15	37 50	Una haza de tierra en la Vega, término de Villa del Rio.	
	336		Montilla.	Miguel Martinez Turriaga.	22	>	14 y 15	105 36	Una suerte de id. en la Cañada del corral, id. de Montilla.		
	338		Fuente Obejuna.	José Maria Barrena.	23	>	15	>	12 63	Una haza de id. al sitio de las Chozas, id. Fuente Obejuna.	
	339		Torrecampo.	Francisco Cobo Alamillo.	25	>	>	>	14 13	Otra id. llamada Caña Longuilla, id. de Torrecampo.	
	340		Hinojosa.	Juan Cáceres y Muñoz.	>	>	>	>	2 75	Otra id. id. Canta lobos, id. de id.	
	341		Baena.	Antonio Marquez y Gonzalez.	>	>	>	>	38 75	Otra id. hoja de Santo Domingo, id. de Hinojosa.	
	342		Valsequillo.	Jaime Moreno y Garcia.	>	>	>	>	22 50	Otra id. sitio de Juan Cobos, id. de Baena.	
	343		Córdoba.	Pedro Martinez.	>	>	>	>	31 25	Otra id. en el Calvario, id. de Valsequillo.	
	344		Pedroche.	Nicolás Laborde.	>	>	80 y 81	>	21 36	Otra id. en Valdematas, id. de id.	
	345		>	Simon de Castro.	>	>	81	>	34 37	Otra id. llamada Medio cahiz, en Guadamora, id. Pedroche.	
	347		>	El mismo.	>	>	>	>	25	Otra id. id. id. de id.	
	348		>	El mismo.	>	>	>	>	18 75	Otra id. id. id. de id.	
	302		>	Félix Moreno.	Baena.	José de Tienda y Ariza.	8	>	16	20 94	Un pedazo de tierra al sitio de las Alberquillas, id. Baena.
	303		>	José Maria Maldonado.	Aguilar.	José Maria Maldonado.	19	>	>	82 50	Una haza de tierra en el camino de Luque, id. de id.
	304		>	Miguel Pulido y Cila.	Hinojosa.	Miguel Pulido y Cila.	21	>	>	31 25	Un olivar en el sitio del Pozo de la Vera, id. de Aguilar.
	305		>	Juan Escribano Muñoz.	>	Juan Escribano Muñoz.	24	>	>	70 63	Una haza de tierra al sitio Carrascal, id. de id.
	323		>	Francisco Gil Garcia.	>	Francisco Gil Garcia.	3	>	>	35	Otra id. nombrada hoja de Santo Domingo, id. de Hinojosa
	324		>	Miguel Moron Vioque.	>	Miguel Moron Vioque.	7	>	>	135	Otra id. id. Cuarton de pata Roldan, id. de id.
	325		>	Juan Gimenez Toledano.	>	Juan Gimenez Toledano.	8	>	>	75	Otra id. id. Rodachuelo al sitio de Santa Brigida, id. de id.
	326		>	Miguel Perea Diaz.	>	Miguel Perea Diaz.	21	>	15 y 16	19 50	Otra id. id. Cuarton de la hoja de Santo Domingo, id. de id.
327	>	Juan Suarez Garcia.	>	Juan Suarez Garcia.	22	>	16	129 50	Otra id. id. Santo Domingo, id. de id.		
328	>	Manuel Pulido y Cila.	Aguilar.	Manuel Pulido y Cila.	22	>	>	68 88	Otra id. id. Segunda de la Carrascal, id. de id.		
331	>	Manuel Torrico Delgado.	Hinojosa.	Manuel Torrico Delgado.	24	>	>	62 50	Otra id. al sitio del Carrascal, id. de Aguilar.		
332	>	El mismo.	>	El mismo.	26	>	8 y 16	62 84	Otra id. al id. del id. de id.		
333	>	El mismo.	>	El mismo.	73 y 81	>	>	400	Otra id. nombrada Cerro Juan Alvaro, sitio Sto. Domingo, en Hinojosa.		
434	>	Antonio Valentin Calderon.	>	Antonio Valentin Calderon.	>	>	16	90	Otra id. id. de la Colada sitio hoja de id, término de id.		
335	>	Manuel Torrico Delgado.	>	Manuel Torrico Delgado.	>	>	>	125	Otra id. id. de su mitad al sitio vereda Palomar, id. de id.		
336	>	José Murillo Aranda.	>	José Murillo Aranda.	>	>	>	32 50	Otra id. id. de Lumbre al id. San Bartolome, id. de id.		
337	>	El mismo.	>	El mismo.	>	>	>	76 25	Otra id. id. del Camino de Belalcázar, sitio hoja de Santa Brigida, id. de id.		
338	>	Antonio Perea Conde.	>	Antonio Perea Conde.	>	>	>	47 50	Otra id. id. Regajo de la huerta de las Casillas entre las viñas de la hoja de id., id. de id.		
339	>	El mismo.	>	El mismo.	>	>	>	43 75	Otra id. id. Cabezas Escusillas, sitio del Campillo, id. de id.		
340	>	José Zurbano.	>	José Zurbano.	>	>	>	28 75	Otra id. id. Callejon del Juego de volas, id. de id.		
1	>	Manuel Gomez y Gomez.	Urbana.	Manuel Gomez y Gomez.	>	>	>	65	Una casa calle Frias, núm. 5, en Córdoba.		
2	>	Francisco Arjona y Torres.	>	Francisco Arjona y Torres.	>	>	>	131 25	Otra id. id. Rastrera, núm. 8, en id.		
195	>	José Miranda Fernandez.	>	José Miranda Fernandez.	18	>	15	201	Otra id. id. de Gavia, núm 14, en Montilla.		
196	>	El mismo.	>	El mismo.	20	>	>	693 75	Otra id. calleja de Santa Marta, núm. 21, en Córdoba.		

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Córdoba, Patrono familiar Don Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Caderas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle del Paraiso, núm. 3, hasta el 15 del próximo mes de Marzo; advirtiéndole que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su horfandad y pobreza.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de

400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de eyes antiguos y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valdora para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducta les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 19, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartiniento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartiniento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.